

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 21 DE JUNIO DE 1980

Núm. 141

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año. Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEÓN 2.ª (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

Conceptos tributarios: Rústica y Seguridad Social.

Ejercicios: 1978 - 79.

EDICTO

NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

D. Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular Don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor (o, deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o, deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o, a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: D. Fernando Alvarez Díez

Importe de la deuda tributaria:

Pesetas

A la Hacienda Pública 1.956
A la Mutualidad N. Agraria 15.356

Importe total deuda tributaria 17.312

Las fincas rústicas que se embargan están ubicadas en el término municipal de San Andrés del Rabanedo.

Finca número 1.—Sita en el paraje denominado "La Cuesta", polígono 35, parcela 137, clasificada como cereal secano 3.ª, con una superficie de 32,13 áreas. Linda: al Norte, Eduardo Fernández Flórez; Este, Camino La Virgen; Sur, Camino de Valdemanteos, y al Oeste, Fernando García García.

Finca número 2.—Sita en el paraje denominado "Cta. del Roble", polígono 50, parcela 182, clasificada como viña 4.ª, con una superficie de 15,60 áreas. Linda: al Norte, Vicente Alvarez García; Este, Joaquín Fernández García; Sur, Pablo García García, y al Oeste, camino.

Finca número 3.—Sita en el paraje denominado "Fontanillas", polígono 58, parcela 215, clasificada como cereal secano 2.ª, con una superficie de 7,20 As. Linda: al Norte, Manuel Fernández García; Este, Ricardo Alvarez García; Sur, Camino Sacorroto, y al Oeste, Luis Fernández Fernández.

Finca número 4.—Sita en el paraje denominado "Fontanillas", polígono 58, parcela 217, clasificada como cereal secano 2.ª, con una superficie de 6,08 As. Linda: al Norte, Manuel Fernández García; Este, Justo Alvarez Fernández; Sur, Camino Sacorroto, y al Oeste, Ricardo Alvarez García.

Finca número 5.—Sita en el paraje denominado "Canal", polígono 106, parcela 130, clasificada como huerta regadío 1.ª, con una superficie de 69,90 As. Linda: al Norte, Angela Hevia y Ramiro Fernández; Este, Ramiro Fernández y Tomasa Ramos Blanco; Sur, Hros. de Martín Alvarez Paniagua y camino, y al Oeste, Angela Hevia y camino.

Finca número 6.—Sita en el paraje denominado "Canal", polígono 106, parcela 130, clasificada como árboles, con una superficie de 1,90 As. Linda: al Norte, Angela Hevia y Ramiro Fernández; Este, Ramiro Fernández y Tomasa Ramos Blanco; Sur, herederos de Martín Alvarez Paniagua y camino, y al Oeste, Angela Hevia y camino.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de su basta conforme al art. 133 de mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince

días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa.”

Ambas, diligencia y providencia, están firmadas por el Sr. Recaudador el día 12 de mayo de 1980.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiéndolo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 15 de mayo de 1980.—
El Recaudador, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2569

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 2.º (PUEBLOS) EDICTO

Don Luciano Sahelices Gago, Recaudador Auxiliar de la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en distintos expedientes administrativos de apremio, que instruye esta Recaudación de Tributos del Estado, contra cada uno de los deudores que al final de este anuncio se detallan, para hacer efectivos débitos de los mismos a la Hacienda Pública, se han practicado las siguientes:

“Diligencia.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de

Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo que después se expresa, propiedad del referido deudor.”

«Providencia.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 113 y 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, notifíquese la anterior diligencia de embargo al deudor por medio —por hallarse en situación de rebeldía— de edictos, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Casa Consistorial respectiva y oficina de esta Recaudación, haciéndole saber los siguientes:

Requerimientos:

1.º—Para que en término de veinticuatro horas, contadas desde el día siguiente al de la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí, o por medio de representante, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado, sitas en la Avda. de Madrid, núm. 54 de esta capital, con el vehículo que después se expresa, sus llaves de contacto y documentación, a fin de realizar el depósito provisional o definitivo del mismo; significándole, que el nombramiento de depositario para que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, será hecho por el deudor y deberá recaer en persona de reconocida solvencia moral y económica, según juicio del ejecutor.

(Si el deudor no hiciese uso de este derecho, en el plazo de ocho días contados desde la misma fecha, será sustituido en el ejercicio del mismo por la Alcaldía respectiva o por la Recaudación.

Caso de no entregar las llaves de contacto y la documentación del vehículo serán suplidas a su costa.)

2.º—Para que en el plazo de ocho días, contados en la misma forma que los anteriores, nombre Perito tasador del vehículo embargado, bien entendido que si dentro del citado plazo no lo hace, se entenderá que re-

Relación de los deudores y de los vehículos afectados por la anterior diligencia de embargo.

DEUDOR	Domicilio	Marca	Matrícula del vehículo
Valgar, S. L.	La Robla	Acerbi	LE.00158-R
Valgar, S. L.	La Robla	Acerbi	LE.00159-R
Valgar, S. L.	La Robla	Pegaso	LE.8790-C
Valgar, S. L.	La Robla	Pegaso	LE.8791-C

León, 2 de junio de 1980.—El Recaudador, Luciano Sahelices Gago.—
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2871

nuncia a este derecho, llevándose a efectos la tasación, únicamente, por el Perito nombrado por el ejecutor.

Advertencias:

a) Que siendo el bien embargado de los comprendidos en los artículos 12 y 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente.

b) Que dicha anotación preventiva de embargo se comunicará a la Jefatura Provincial de Tráfico para constancia en el expediente del vehículo y efectos en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse del mismo a tercera persona, y

c) Que de no ser entregado por el deudor —para su depósito— el expresado vehículo, se interesará de la Jefatura Provincial de Tráfico, la captura, depósito y precinto del mismo para que sea puesto a disposición de esta Recaudación a las resultas del presente procedimiento.”

Lo que se hace público, en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita, para general conocimiento y notificación al deudor, cónyuge del mismo, representantes legales o voluntarios, acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentre el vehículo embargado o lo posea por cualquier otro título; advirtiéndoles lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimientos practicados por medio del presente edicto, de no estar conformes con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en León

Padecido error en la inserción de la Resolución de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, de 20 de mayo de 1980, por la que se aprueban las bases de cotización normalizadas, por categorías profesionales que han de regir y servir para la cotización del año 1980, en el ámbito territorial de la Zona 2.ª, de la Mutua Laboral de la Minería del Carbón, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número 123, de fecha 29 de mayo de 1980, página 1, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

3.—En Personal Obrero de Interior, en la categoría de Jefe de Equipo, donde dice 2.065 ptas., debe decir 2.605 pesetas.

León, 17 de junio de 1980.—P. El Director Provincial (ilegible). 3078

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEÓN

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 293/80 a la Empresa Raimundo Trincado Nieto, con domicilio en Ponferrada, calle Ancha, 2, Cuatrovientos.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta. — Gonzalo Mateos del Moral. 3012

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 296/80 a la Empresa Basilio Sánchez Gutiérrez, con domicilio en León, Ramiro Valbuena, 4

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta. — Gonzalo Mateos del Moral. 3012

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 308/80, a la Empresa Crescencio-S. Romo Marino, con domicilio en León, Ildelfonso Fierro, 9.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta. — Gonzalo Mateos del Moral. 3012

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 317/80 a la Empresa Alejandro Calvo Vigo, con domicilio en León, Torrianos, 9.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta. — Gonzalo Mateos del Moral. 3012

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de infracción 332/80 a la Empresa Cia. Minera Montañas Sur, con domicilio en Madrid, Almagro, 1.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada,

y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta. — Gonzalo Mateos del Moral. 3012

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R I. 6.340 - Expte. 24.617.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de dos líneas eléctricas a 15 kV. y centro de transformación de 25 kVA.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de dos líneas a 15 kV. y centro de T. de 25 KVA., cuyas principales características son las siguientes:

Dos líneas aéreas trifásicas de un solo circuito a 15 kV., con conductores de al-ac. de 54,6 mm.² LA-56, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de dos elementos y apoyos metálicos de celosía UESA, derivadas del apoyo núm. 39 de la línea de Unión Eléctrica, S. A., Central de Láncara-Barrios de Luna, finalizando la primera de ellas en un centro de transformación de tipo intemperie sobre apoyo metálico de celosía, con transformador de 25 KVA., tensiones 6/15 kV./380 200 V., que se instalará en la localidad de Mallo de Luna y la otra en el centro de transformación de la planta de Preparación de Hormigones de Huarte y Cia., S. A., sita en las inmediaciones de dicho pueblo, con longitudes de 170 y 203 metros respectivamente.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, apro-

bado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de junio de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2980 Núm. 1335.—1.560 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

D. Sergio Celemin Barrio, en nombre y representación de Explotaciones del Campo, S.A., solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la Urbanización "El Montico", sita en las proximidades de Carbajal de la Legua, al cauce del río Bernesga en término municipal de Sariegos (León).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Planta depuradora compuesta de los siguientes elementos:

- 1.º—Aliviadero n.º 1.
- 2.º—Pretratamiento.
Arenero-separador de cuerpos flotantes y aliviadero n.º 2.
- 3.º—Tratamiento Primario.
Decantador-digestor anaeróbico de fangos.
- 4.º—Tratamiento Secundario.
Lecho bacteriano "estandar".

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Bernesga en término municipal de Sariegos (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 9 de junio de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3043 Núm. 1320.—1.080 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

De acuerdo con las Bases que a continuación se transcriben, se convoca concurso para contratar los servicios de Porteros de los Centros de E.G.B. que igualmente se indican:

Bases que regirán en el concurso para la contratación de servicios de Porteros de los Centros de Enseñanza General Básica de "La Palomera" y "Antonio Valbuena", de esta ciudad de León.

PRIMERA.—Se convoca concurso de libre concurrencia, por plazo de veinte días, para contratar los servicios de Porteros en los Centros Escolares de "La Palomera" y "Antonio Valbuena", en esta ciudad, en la forma establecida en el Reglamento aprobado por la Corporación Municipal en sesión de 27 de septiembre de 1979 y por el Gobierno Civil de la provincia, mediante resolución de 7 de enero de 1980.

SEGUNDA.—Pueden concurrir al concurso los varones o mujeres mayores de edad y que no rebasen la que corresponda para alcanzar, a través de las cotizaciones reglamentarias en la Seguridad Social, la jubilación correspondiente; no estén afectados por incapacidades o incompatibilidades; que acrediten, mediante certificación médica, no padecer lesión pulmonar, previo reconocimiento, en la Delegación Territorial de Sanidad o sus Servicios y expedida por Médico afecto a dicho Centro, además de acreditar reunir todas las condiciones físicas necesarias para la función y no estar afectados por enfermedades de ningún tipo, especialmente infecto-contagiosa, aparte de cumplir todas las demás condiciones previstas y reguladas al efecto.

TERCERA.—Practicarán las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 2.º del Reglamento correspondiente, actuando de Tribunal calificador la propia Comisión Municipal de Educación y Cultura, en los términos y condiciones que señale el mismo, ajustándose para formular la propuesta de nombramiento y formulación de contrato correspondiente, al Reglamento de referencia.

CUARTA.—Las retribuciones serán las resultantes por aplicación del artículo 11 y siguientes del expresado Reglamento y se establecerán en el contrato respectivo, con arreglo al resultado que ofrezca el número de aulas y atenciones a que se refiere el precepto citado. Los demás derechos y obligaciones se entenderán específicamente de acuerdo con las previsiones del Reglamento tantas veces citado.

QUINTA.—Quienes resulten designados, permanecerán en periodo de prue-

ba, durante tres meses, al término del cual, si cumplen las condiciones exigidas y han merecido el informe favorable correspondiente, serán confirmados, pero si no logran alcanzar las condiciones señaladas, sin ulterior opción, quedará rescindido o resuelto el contrato y declarado el cese de quienes no hayan superado las pruebas, que tampoco podrán invocar derechos de ninguna clase ni serán indemnizados.

SEXTA.—La calificación de las pruebas selectivas, equivaldrá a la concesión de puntuación de 0 a 10, no pudiendo seguir en el concurso los que no alcancen una puntuación mínima de 5. La puntuación de referencia se obtendrá mediante la suma de la puntuación concedida por cada componente del Tribunal, dividiéndose el total por el número de concurrentes calificadoros, y la media obtenida servirá para determinar el orden de colocación a efectos de ulterior nombramiento.

SEPTIMA.—Habrán de presentar, quienes resulten designados, la documentación necesaria para acreditar que no se hallan incurso en alguna de las circunstancias que les impida el acceso a ocupar las vacantes concursadas.

OCTAVA.—Para lo no previsto en estas Bases, actuarán supletoriamente, y con carácter preferente, las normas contenidas en el Reglamento invocado en la Base primera, y subsidiariamente, la legislación general que sea de invocación pertinente al respecto.

NOVENA.—El nombramiento y formalización del contrato correspondiente, se llevará a cabo por la Alcaldía-Presidencia en virtud de cuanto disponen los artículos 116 y 121 de la Ley de Régimen Local y Reglamento de O. F. y R. J. de las Corporaciones Locales respectivamente, siendo de tener en cuenta, por la especial circunstancia de la contratación administrativa, que se puntualiza en las presentes Bases, lo previsto en los artículos 307 a 318 de la Ley de Régimen Local, 7, 15 y 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, 141 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 115 y siguientes del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Aprobadas las Bases que anteceden por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 27 de mayo último, se hacen públicas a fin de que, quienes puedan tener interés, sin distinción de sexo, para tomar parte en el concurso convocado, se atengan a los términos de las mismas y formulen sus peticiones en el plazo señalado, que deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, desde donde seguirá la tramitación pertinente.

León, 10 de junio de 1980.—El Alcalde (ilegible).

3031 Núm. 1325.—2.720 ptas.

*Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo*

Habiendo sido confeccionados por este Ayuntamiento, los padrones que gravan los distintos impuestos y tasas municipales para el ejercicio de 1979, que se relacionan al final, quedan expuestos al público por el plazo de quince días para oír reclamaciones y durante cuyo plazo los contribuyentes en los mismos comprendidos pueden formular las que observen por distintas causas contra los mismos.

Padrones de canalones.
Idem de balcones y galerías.
Idem de alcantarillado.
Idem de entrada de carruajes.
Idem de escaparates y letreros.

Lo que se hace público para conocimiento general de los contribuyentes.

Villafranca del Bierzo, 12 de junio de 1980.—El Alcalde (Ilegible). 3022

*Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 28 de mayo de 1980, adoptó acuerdo de aprobación de las Ordenanzas con fines no fiscales, siguientes:

—Carbonerías, almacenes y tiendas de cemento, materiales de construcción y almacenes de toda clase.
—Solares sin vallar.
—Ruidos estridentes o continuos.
—Canalones y bajadas de aguas en malas condiciones y que viertan sobre la vía pública.
—Tenencia de perros.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones durante quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Andrés del Rabanedo, a 12 de junio de 1980.—El Alcalde (ilegible). 3057

**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 28 de mayo de 1980, adoptó acuerdo de aprobación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

—Tasas por servicio de recogida de basuras domiciliarias.
—Derechos y tasas sobre escaparates y vitrinas, muestras, letreros y carteles visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.
—Tasas por alquiler de útiles y efectos de propiedad municipal.
—Tasa de administración por documentos (sello municipal).
—Tasa por expedición de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
—Concesión de placas, patentes y otros distintivos.
—Otorgamiento de licencias para apertura de establecimientos y actividades industriales, comerciales y fabriles.

—Inspección de calderas de vapor, agua caliente, motores, transformadores, ascensores y montacargas.

—Tasas por servicio de alcantarillado.

—Entrada de carruajes en edificios particulares.

—Aprovechamiento especial por instalaciones de mesas y sillas en bienes de uso público.

—Apertura de zanjas, en terrenos de uso público o remociones de pavimento y aceras en vía pública.

—Concesiones de licencias para construcciones y obras.

—Ocupaciones de la vía pública con escombros.

—Marquesinas, toldos y otras instalaciones voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de fachada.

—Disfrute de quioscos en la vía pública.

—Paradas y situado en vía pública de carruajes de alquiler.

—Aprovechamiento del vuelo de vía pública con miradores y balcones.

—Impuesto municipal sobre la publicidad.

—Aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, no comprendidas en otras Ordenanzas.

—Colocación de vallas, puntales y asnillas y andamios en la vía pública.

—Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones durante quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Andrés del Rabanedo a 12 de junio de 1980.—El Alcalde (ilegible). 3061

*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

Por D. Andrés Cabello Castrillo, se ha solicitado licencia para la instalación de depósito de gas propano a granel con emplazamiento en su inmueble, en la localidad de Estébanez de la Calzada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villarejo de Orbigo, a 11 de junio de 1980.—El Alcalde (Ilegible).

3023 Núm. 1326.—480 ptas.

**

Por D. José Prieto de las Heras, vecino de Veguellina de Orbigo, actuando en nombre propio, se ha solicitado legalizar, por carecer de la li-

encia municipal, la instalación de un depósito de gas propano a granel, con emplazamiento en su inmueble, en Veguellina de Orbigo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villarejo de Orbigo, a 14 de junio de 1980.—El Alcalde (Ilegible).

3060 Núm. 1327.—480 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 440 del año 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta. En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes: de una como demandante por D. José María Ruiz Fano, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Oviedo, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandada la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, RENFE, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Florencio de Lara García y defendida por el Letrado don Francisco Sanz Macho, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia que con fecha 29 de marzo de 1979 dictó el expresado Juzgado.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, el 29 de marzo de 1979, siendo las costas de esta instancia de la entidad apelante, única persona.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. José María Ruiz Fano, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.—Policarpo Cuevas Trilla.—José García Aranda.—Germán Cabezas Miravalles. Rubricados.—Publicación: Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid 27 de mayo de 1980. Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta.—Jesús Humanes López. 2787 Núm. 1306.—1.420 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo núm. 572/79, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta. Vistos, por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Bernardo Suárez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Ildefonso González Medina, y dirigido por el Ldo. D. Baltasar Orejas, contra D. Fernando Suárez Iglesias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, calle Fuencajada, núm. 20 (bajo-carnicería), que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de noventa y siete mil pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Fernando Suárez Iglesias, y con su producto pago total al ejecutante D. Bernardo Suárez Fernández, de las noventa y siete mil pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo

mandado, expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado, en situación procesal de rebeldía, en León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible). 2988 Núm. 1307.—1.140 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 529/77, promovido por D. Juan García González, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. José Luis Camacho Ornia, sobre reclamación de 15.167 pesetas de principal y 10.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

En cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, en el precio de su valoración con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes como de la propiedad del demandado:

Una lavadora automática, marca NEWPOL, modelo 909. Valorada en diez mil pesetas.

Un televisor, blanco y negro, marca WERNER, de 20 pulgadas. Valorado en quince mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las once horas del día diez de julio próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, con la rebaja mentada. Que no se admitirán porturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a nueve de junio de mil novecientos ochenta.—E/. Francisco Vieira Martín.—El Secretario, (ilegible).

2994 Núm. 1311.—860 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José-Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido (León).

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente instado por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «Talleres Canal, S. A.», con domicilio social en Ponferrada, por providencia de esta fecha se tuvo por solicitada la declaración de suspensión de pagos de dicha Sociedad, quedando intervenidas todas sus operaciones comerciales y habiéndose nombrado interventores a D. Francisco Fernández García, titular Mercantil Colegiado, y D. Alberto Luis Barba Parra, Profesor Mercantil, ambos ma-

yores de edad y vecinos de Ponferrada y como representante de los acreedores a D. Fridoin-Jesús Díez García, mayor de edad y vecino de Ponferrada, en representación del Banco de Vizcaya, de esta plaza.

Lo que se hace saber a los efectos y fines del artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Ponferrada, a nueve de junio de mil novecientos ochenta.—José Manuel Suárez Robledano.—El Secretario (ilegible).

3003 Núm. 1332.—680 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Don José-Ignacio Álvarez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 123/79, de los que a continuación se hace mérito se ha dictado sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a seis de junio de mil novecientos ochenta.—El Sr. D. José-Ignacio Álvarez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, en nombre y representación de D. Vicente González González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Getafe (Madrid), y defendido por el Letrado D. Angel-Emilio Martínez García, contra D. Honorio León Viñuela y su esposa doña María-Begoña Baranda Baranda, mayores de edad, industrial y sus labores, vecinos de León, calle Santa Ana, núm. 59, declarados en situación de rebeldía, en reclamación de ciento veintiocho mil pesetas de principal reclamado, otras mil quinientas noventa y seis pesetas de gastos de protesto, y la de otras setenta mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores y demandados, los esposos D. Honorio León Viñuela y doña María-Begoña Baranda Baranda, circunstanciados, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor-actor, D. Vicente González González, también circunstanciado, de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de ciento veintiocho mil pesetas del principal reclamado, las mil quinientas noventa y seis pesetas de los gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha de los respectivos protestos de la cantidad reclamada como principal, y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—

Firmado: José-Ignacio Alvarez Sánchez. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado y rubricado: J. Sánchez.

Y para que sirva de notificación en forma a los esposos demandados, expido el presente edicto, en Astorga, a once de junio de mil novecientos ochenta.—José-Ignacio Alvarez Sánchez.—El Secretario acctal. (ilegible).

3048 Núm. 1330.—1.440 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

D. Germán Baños García, accidental Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 37/80, se siguen autos de expediente de dominio a instancia de D. Macario Villarroya Requejo, mayor de edad, soltero, empleado y con domicilio en Montevideo, representado por el letrado Sr. Sahelices Gago, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

1.—Finca rústica en Remolina, Municipio de Crémenes, al Paraje "La Regada o Las Cuestas". Tiene una superficie de trece áreas y sesenta y una centiáreas. Polígono 32, parcela 55. Linda: Norte, Nicolasa del Blanco; Sur, Soledad Largo; Este, Rosalía Vega, y Oeste, Bonifacio Díez.

2.—Finca rústica en Remolina, Municipio de Crémenes, al paraje "Sorriego". Tiene una superficie de doce áreas sesenta y una centiáreas. Linda: Norte, camino servidero; Sur, río; Este, Marino Villarroya Requejo, y Oeste, Dolores Alvarado. Polígono 33, parcela 224.

3.—Finca rústica en Remolina, Municipio de Crémenes, al paraje "Cicariella o Valle". Tiene una superficie de diez áreas y veinte centiáreas. Polígono 33, parcela 172. Linda: Norte, Faustino Fernández; Sur, Paciano Alvarado; Este, Pablo Alvarez y Paciano Alvarado, y Oeste, Marino Villarroya Requejo.

4.—Finca rústica-huerta en Remolina, Municipio de Crémenes, al paraje "Huerta del Barrio". Tiene una superficie de un área y veinte centiáreas. Linda: Norte, Francisco Fernández; Sur, Posidio y hermanos; Este, Marino Villarroya Requejo, y Oeste, Norberto García. Polígono 33, parcela 300.

5.—Finca rústica en Remolina, Municipio de Crémenes, al sitio "Llama la Beata". Tiene una superficie de dieciséis áreas y treinta y tres centiáreas. Polígono 32, parcela 203. Linda: Norte, Antonino Alonso; Sur, terreno común; Este, Pablo Acevedo, y Oeste, Pasañal Alonso.

Por el presente, se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieren resultar perjudicadas con las inscripciones que se pretenden, a fin de que, en el término de diez días, pueda comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia a hacer uso de su derecho, si le conviene, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.—Germán Baños García.—El Secretario (ilegible).

2968 Núm. 1313.—1.400 ptas.

**

D. Germán Baños García, accidental Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 36/80, se siguen autos de expediente de dominio, a instancia de D. Marino Villarroya Requejo, mayor de edad, casado, albañil, D.N.I. número 9.617.040 y vecino de León, representado por el Letrado D. Claudio Sahelices Gago, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

1. — Finca rústica en Remolina, Ayuntamiento de Crémenes, al paraje "Los Hoyos". Polígono 31, parcela 133. Tiene una superficie de cinco áreas y sesenta y seis centiáreas. Linda: Norte, camino real; Sur, río; Este, Pedro Alvarado, y Oeste, Pablo Alvarez.

2. — Finca rústica en Remolina, Ayuntamiento de Crémenes, al paraje "Cabreros". Polígono 31, parcela 2. Tiene una superficie de ocho áreas y cuarenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, Pascual García; Sur, Bonifacio Fernández; Este, camino, y Oeste, terreno común.

3. — Finca rústica en Remolina, Ayuntamiento de Crémenes, al paraje "Las Cuestas". Polígono 32, parcela 140. Tiene una superficie de diez áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, Pedro Villarroya; Sur, Pablo Alvarez; Este, Trinidad Villarroya, y Oeste, Miguel Turienzo.

4. — Finca rústica en Remolina, Ayuntamiento de Crémenes, al paraje "Los Cutiellos o Viña". Polígono 32, parcela 262. Tiene una superficie de cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Antonio Tejerina; Sur, Melitón Alonso; Este, Eugenio Fernández, y Oeste, Bonifacio Díez.

5. — Finca rústica en Remolina, Ayuntamiento de Crémenes, al paraje "Las Cuestas Barrera". Polígono 32, parcela 72. Tiene una superficie de cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, común; Sur, Norberto García; Este, Paciano Alvarado, y Oeste, Bonifacio Díez.

6. — Finca rústica en Remolina, Ayuntamiento de Crémenes, al paraje "Las Cuestas". Polígono 32, parcela 95. Tiene una superficie de cuatro

áreas y 0,8 centiáreas. Linda: Norte, Paciano Alvarado; Sur, María Rodríguez; Este, Paciano Alvarez, y Oeste, Faustino Fernández.

7. — Finca rústica en Remolina, Ayuntamiento de Crémenes, al sitio "El Codejal". Polígono 33, parcela 696. Tiene una superficie de nueve áreas y sesenta y dos centiáreas. Linda: Norte, María-Dolores Alvarado; Sur, Presa de riego; Este, Cecilio Fernández, y Oeste, terreno común.

8. — Finca rústica en Remolina, Ayuntamiento de Crémenes, al sitio "Sorriego". Polígono 33, parcela 224. Tiene una superficie de doce áreas y sesenta y una centiáreas. Linda: Norte, camino servidero; Sur, río; Este, Pedro Alvarado, y Oeste, Macario Villarroya.

9. — Finca rústica en Remolina, Ayuntamiento de Crémenes, al sitio "Huerta del Barrio". Polígono 33, parcela 300. Tiene una superficie de dos áreas y 05 centiáreas. Linda: Norte, Francisco Fernández; Sur, Posidio y hermanos; Este, Cirilo Alvarez, y Oeste, Macario Villarroya.

10. — Finca rústica en Remolina, Ayuntamiento de Crémenes, al paraje "Cicariella o Valle". Tiene una superficie de diez áreas y veinte centiáreas. Polígono 33, parcela 172. Linda: Norte, Faustino Fernández; Sur, Paciano Alvarez; Este, Macario Villarroya, y Oeste, Plácido Alvarez.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieren resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que, en el término de diez días, puedan comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia a hacer uso de su derecho, si le conviene, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.—Germán Baños García.—El Secretario (ilegible).

2967 Núm. 1312.—2.200 ptas.

**

D. Germán Baños García, accidental Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 35/80, se siguen autos de expediente de dominio, a instancia de doña Trinidad Villarroya Requejo, mayor de edad, casada con D. Esteban Aparicio, sin profesión especial, D.N.I. n.º 9.559.340 y vecina de Cistierna, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

1. — Finca rústica en Remolina, Ayuntamiento de Crémenes, al paraje "Escolios". Polígono 31, parcela 14. Tiene una superficie de dos áreas y ochenta y tres centiáreas. Linda: Norte, José González; Sur, terreno común; Este, Melitón Alonso, y Oeste, Miguel Turienzo.

2. — Finca rústica en Remolina, Ayuntamiento de Crémenes, al sitio

"La Pradera". Polígono 32, parcela 277. Tiene una superficie de nueve áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Rosalía Vega; Sur, camino; Este, Justo Turienzo, y Oeste, Bonifacio Díez.

3. — Finca rústica en Remolina, Ayuntamiento de Crémenes, al paraje "Las Cuestas". Polígono 32, parcela 140. Tiene una superficie de diez áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, Elías Escanciano; Sur, camino real; Este, Antonio Alonso, y Oeste, Marino y Pablo Alvarez.

4. — Finca rústica en Remolina, Ayuntamiento de Crémenes, al paraje "El Linar de los Hijos". Polígono 31, parcela 104. Tiene una superficie de dos áreas y doce centiáreas. Linda: Norte, camino real; Sur, río; Este, Antonio Alonso, y Oeste, Teodora Fernández.

5. — Finca rústica en Remolina, Ayuntamiento de Crémenes, al sitio "Llizar". Polígono 33, parcela 83. Tiene una superficie de cuatro áreas y 0,8 centiáreas. Linda: Norte, Posenal Alonso; Sur, río; Este, Antonino Alonso, y Oeste, Posidio y hermanos.

6. — Finca rústica en Remolina, Ayuntamiento de Crémenes, al sitio "Parlle". Polígono 32, parcela 380. Tiene una superficie de veintitrés áreas y trece centiáreas. Linda: Norte, terreno común; Sur, Paciano Alvarado; Este, Bonifacio Díez, y Oeste, terreno común.

Por el presente, se cita a cuantas personas inciertas e ignoradas pudieren resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días, puedan comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia, si les conviene, a hacer uso de su derecho, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.—Germán Baños García.—El Secretario (Ilegible).

2969 Núm. 1314.—1.500 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León
Cédula de notificación
y emplazamiento*

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de cognición núm. 99 de 1980, seguido en este Juzgado a instancia de D. Antonio Molero Toral, vecino de La Virgen del Camino, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, contra D.^a Victoria Rodríguez Bajo, D. Marcelino Terán Rodríguez y D.^a Gregoria Valera, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, se emplaza a la demandada D.^a Gregoria Valera, por medio de la presente, para que en término de seis días comparezca en autos conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de no-

viembre de 1952, y una vez que comparezca se le concederán tres días para contestar la demanda en la forma prevista por la Ley, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la demandada D.^a Gregoria Valera, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero y domicilio, expido la presente en León, a siete de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible).

2991 Núm. 1290.—740 ptas.

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Juan Fernández Palmero, hijo de Eugenio y de Amalia, nacido el 18-3-924, de estado viudo, vecino que fue de León, calle Astorga, 3, natural de El Ferrol del Caudillo, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 805/79, como sustitutorias del impago de la multa impuesta; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Distrito número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a trece de junio de mil novecientos ochenta.—El Juez Municipal (ilegible).—El Secretario (ilegible). 3065

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número uno de Ponferrada.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia firme del juicio de cognición núm. 141/78, a instancia de D. Belarmino García Castañón, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Francisco Rodríguez Merayo, titular de «Exclusivas Rodríguez», con domicilio en León, calle Avenida José María Fernández, núm. 41, en cuyos autos he acordado sacar a tercera y pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados al referido demandado:

Unico: Un vehículo marca Ford Fiesta, matrícula de LE-4916-F, seminuevo, tasado en 200.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día cinco de julio del año en curso, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—La subasta será sin sujeción a tipo.—Si hay postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y

que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

2.^a—Si no llegase a dichas dos terceras partes, se suspenderá la aprobación del remate para hacer saber al deudor el precio ofertado, conforme determina el art. 1.506 de la L. E. C.

3.^a—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Los bienes embargados se hallan depositados en poder del demandado.

Dado en Ponferrada, a seis de junio de mil novecientos ochenta.—El Juez de Distrito número uno, José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal.

3005 Núm. 1333.—960 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada
Cédula de citación*

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas núm. 614 de 1979, por daños en accidente de circulación, por medio de la presente se cita a Lino Lodos Bouza, en domicilio desconocido en concepto de acusado, a fin de ser oído y asistir de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle Queipo de Llano, 34, bajo izquierda, para el día uno de julio próximo, a las diez cuarenta y cinco horas, a la celebración del juicio verbal de faltas señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.^º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, a 10 de junio de 1980.—El Secretario (ilegible). 3007

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

DE SAN ISIDRO

Villapadierna

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de San Isidro de Villapadierna a Junta General Extraordinaria para el día 6 de julio del corriente en el lugar de costumbre a las 15 horas en primera y a las 16 horas en segunda convocatoria, con el siguiente Orden del día:

1) El reintegro por D. Cleofé Villarreal García a favor de la Comunidad del coste efectivo de las obras de riego en la parte proporcional a la superficie de sus parcelas.

2) Recargo a imponérsele, justo y concertado en términos razonables.

3) Ruegos y preguntas.

Villapadierna, 13 de junio de 1980. Gregorio Taranilla.

3052 Núm. 1334.—440 ptas.